

Retiro Clase III

NIUR: 0007-16

**A LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES Y
COMUNAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

La Dirección General de Control de la Industria Alimenticia perteneciente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería del Gobierno de la provincia de Córdoba pone en su conocimiento que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria de la provincia de Santa Fe, mediante la Orden N° 15/16 ASSAL, estableció la prohibición de comercialización y el decomiso del siguiente producto, en todas las presentaciones que se encuentre:

Aceite de Oliva Extra Virgen, Premium, marca "San Marco"

RNPA: 13008776, RNE: 12000455

Av. San Francisco km. 5,5, localidad: La Rioja, provincia de La Rioja.

por no cumplir con la legislación alimentaria vigente ya que, habiendo consultado a la Autoridad Sanitaria de la provincia de La Rioja, notificó "que el número de RNE es de un establecimiento que hace más de diez años que no se reinscribe", por lo que es inexistente.

Por lo expuesto se solicita que, en caso de detectar la comercialización del producto en su jurisdicción, proceda de acuerdo a lo establecido en el art. 1415, Anexo 1, numeral 4.1.2 del Código Alimentario Argentino, concordado con los art. 2°, 9° y 11° de la Ley 18.284 y Decreto PEN 815/99, informando a esta Dirección General acerca de lo actuado.

El retiro ha sido categorizado como Clase III, lo que significa que presenta una baja probabilidad de consecuencias adversas para la salud de los consumidores pero constituye una infracción por lo que deberá extenderse hasta el nivel de **distribución mayorista**.

Sin otro particular, me despido de Ud. atentamente.-




FEDERICO PRIOTTI
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL
DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Comunicado N° 027/16

Dirección General de Control de la Industria Alimenticia
Ministerio de Industria, Comercio y Minería
Córdoba, 21 de julio de 2016